



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGMA-020-2025

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco (19/12/2025), NOSOTROS: **DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y ocho años (58) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés (18/01/2023), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, nombramiento inscrito bajo la partida número doscientos noventa y seis (296), folio doscientos noventa y seis (296), del libro ciento quince (115) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guion veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad; y **ADELA EDELMIRA DELGADO POP**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltera, guatemalteca, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos quince ; cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos; mil seiscientos tres (2515 48252 1603), expedido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP con fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés (08/11/2023), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en Barrio: Moderno, segunda calle (2ª), nueve guión cero cinco (9-05), zona dos (2), Municipio y Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista los Documentos Personales de Identificación -DPI indicados, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e)

Dinora Patricia Gramajo Romero

Adela Edelmira Delgado Pop



Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de contrataciones del Estado; y en las siguientes normas: artículos uno (1) literal d y segundo párrafo; cuarenta y cuatro (44) literal e; cuarenta y nueve (49); cincuenta y cuatro (54) y sesenta y cinco (65); y las siguientes normas: Reglamento de la Ley de Contrataciones, artículos cuarenta y siete (47); cuarenta y ocho (48); cuarenta y nueve (49); cincuenta (50) y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1). **SEGUNDA: OBJETO, ACTIVIDADES Y ALCANCE DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar sus servicios técnicos para realizar la consultoría para la “**REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO 2021-2025**” PARA LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES en el marco del CONVENIO 03-2025 PARA LA TRANSFERENCIA DEL APOORTE PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO A LA ASOCIACIÓN NO LUCRATIVA “GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-”; siendo sus actividades las siguientes:

a) Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades que contenga la metodología a utilizar, así como las herramientas que sean necesarias para la consulta correspondiente; b) Realizar conjuntamente con el equipo asignado que tendrá a su cargo la consulta; c) Elaboración de un documento preliminar; d) Realizar los ajustes que sean necesarios de acuerdo a las observaciones y recomendaciones realizadas por el equipo a cargo; y e) Elaboración y presentación del documento final. **PRODUCTOS:** **Producto 1:** Plan de Trabajo que incluya cronograma de actividades, metodología e instrumentos a utilizar, así como los instrumentos de consulta necesarios para el proceso. Y **Producto 2:** Entrega de versión final de la Planificación Estratégica 2021-2025 revisada y actualizada. **TERCERA:**

PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia de este contrato está comprendida del diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco (19/12/2025) al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (31/12/2025) inclusive. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTE MIL**

Agustina

[Handwritten signature]



QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00)**. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: Primer pago: Corresponde al cincuenta por ciento (50%) por un monto de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00) Posterior a la firma del contrato, Entrega del plan de trabajo aprobado, cronograma, fianza de cumplimiento y presentación de factura correspondiente, Segundo y último pago: Corresponde al cincuenta por ciento (50%) por un monto de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00) a la contra entrega de la Versión final de la Planificación Estratégica 2021-2025 revisada y actualizada y presentación de la factura correspondiente. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, una fianza de cumplimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, no podrá hacerse ningún pago a "LA CONTRATISTA". La fianza de cumplimiento se ejecutará por parte de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, cuando "LA CONTRATISTA" incurra en incumplimiento del presente contrato, para el efecto correrá audiencia por diez (10) días hábiles a la institución afianzadora, para que exponga lo que considere legal y pertinente y, si fuere el caso, sin más trámite ordenará el requerimiento del pago respectivo, el que deberá hacerse efectivo en el plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES:** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que presta. **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, queda facultada para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen

Quetzales

Quetzales



la materia. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM;** c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** mantendrá comunicación constante en relación a los servicios prestados con **“LA CONTRATISTA”;** d) El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes y **“LA CONTRATISTA”** no tiene calidad de trabajador, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a las trabajadoras y trabajadores; y e) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir y coordinar con **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM.** **DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS:** **“LA CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM,** teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos

10/11/2016



expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción ordinaria. **DÉCIMA PRIMERA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en cinco (5) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.



ADELA EDELMIRA DELGADO POP
CONTRATISTA

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.2,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: ADELA EDELMIRA DELGADO POP
Dirección: BARRIO MODERNO, SEGUNDA CALLE (2ª), NUEVE GUIÓN CERO CINCO (9-05), ZONA DOS (2), MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1156644**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00)**.

ANTE: ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES

Para Garantizar: A nombre de **ADELA EDELMIRA DELGADO POP**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES No. GGMA-020-2025 celebrado en Ciudad de Guatemala, el día 19 de Diciembre del 2025, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 19 de Diciembre del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES es de VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 19 de Diciembre del 2025 hasta que ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2025, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **19** días del mes de **Diciembre** de **2025**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 941225

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-90634-2025

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1156644 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	ADELA EDELMIRA DELGADO POP
Beneficiario:	ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
Monto asegurado:	Q.2,000.00
Contrato número:	GGMA-020-2025

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 19 días del mes de Diciembre de 2025.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.
